

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: N° • 0 0 0 2 7 3 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DE SOLEDAD

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2676 de 2000 y demás normas Ambientales concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con el único propósito de hacer un adecuado seguimiento al manejo de los residuos hospitalarios genera la E.S.E Centro Materno Infantil 13 de Junio de Soledad y del cual el señor, PEDRO MULET MOGOLLON, funge actualmente como su representante legal, ubicado este en el municipio de Soledad – Atlántico en la Carrera 19 – N° 25 – 21, la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, llevó a cabo una visita técnica a las instalaciones de la E.S.E en mención, de la que se originó el Concepto Técnico No 000140 de fecha 21 de Marzo de 2012 y que después de someter dicho Concepto Técnico a estudio se logró determinar que:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la ESE ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE con una frecuencia de recolección de cada dos días con una cantidad recolectada según recibo de recolección.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Interaseo día por medio.

La ESE cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual fue mostrado al momento de la visita y radicado ante esta corporación en Junio de 2008.

La ESE Centro Materno Infantil 13 de Junio utiliza canecas de acuerdo al tipo de residuos generados

Los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados en cada uno de las áreas son dispuestos en canecas rojas con sus respectivas bolsas rojas, rotuladas con el símbolo de residuo peligroso.

Los residuos cortopunzantes generados toma de muestra, servicio de odontología sala de parto, se disponen en guardianes previa desactivación con peróxido de hidrogeno.

Los residuos no peligrosos generados se disponen en canecas rotuladas verdes para la cual cuentan con su respectiva bolsa.

La ESE, esta realizando una correcta segregación en la fuente utilizando el código de colores.

Las muestras del laboratorio como examen de sangre, coprológico, orina son llevadas al Laboratorio Servicios Médicos Integrales Bernardo Houssay IPS Ltda., localizado Calle 18 N° 17 - 36 Soledad, para su procesamiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: No. 000273 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DE SOLEDAD

En el área de sala de parto los residuos anatomopatológicos, son recolectados en bolsas rojas previa desactivación con formol para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento para su refrigeración a la espera de la empresa especializada.

La ESE, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos peligrosos, el diagrama de flujo donde identifique las rutas internas de transporte y punto de generación

La recolección de los residuos se realiza de forma manual, la persona encargada de la recolección utiliza los elementos de protección personal adecuados para dicha actividad. Esta recolección se realiza 2 veces al día al terminar cada jornada laboral.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las diferentes áreas (servicio de odontología, laboratorio clínico, sala de parto, baños y actividades de limpieza, las cuales directamente alcantarillado de Soledad.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. La ESE lleva los registros de los formatos RH1, manejando los indicadores de gestión interna.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la ESE, es suministrada por la empresa Triple A.

Que una vez realizada la visita a la ESE Centro Materno Infantil 13 junio de Soledad y revisada la información del expediente N° 2026 – 064, se puede concluir:

La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 2002.

La ESE Centro Materno infantil 13 de Julio maneja adecuadamente el código de colores, realizando una correcta en la segregación en la fuente, utiliza guardianes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzantes.

El cuarto de almacenamiento de los residuos cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Los residuos anatomopatológicos, son recolectados en bolsa roja previa desactivación con formol para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento, para su refrigeración a la espera de la empresa especializada de su recolección.

La recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, esta a cargo de la Empresa Servicios Especiales Ambientales SAE.

Permiso de vertimiento: Se le envió términos de referencia mediante Auto N° 00031 del 28 de Enero de 2009, según radicado N° 002393 del 3 de Abril de 2009 la ESE informo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: No. 000273 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO
MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DE SOLEDAD**

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por la ESE son las apropiadas para, corregir, controlar y mitigar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es necesario hacer unos requerimientos a la E.S.E Materno Infantil de 13 de Junio de Soledad amparados en conceptos legales aplicables:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para Administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 2676 de 2000 en su artículo 3 expresa los principios rectores y básicos de la regulación de las actividades tendientes a la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares la bioseguridad, la gestión integral, la cultura de la no basura la precaución y la prevención. El mismo decreto en su artículo segundo, dispone que las normas que regulan los PGIRHS son aplicables a las personas jurídicas que prestan el servicio de salud.

Que el artículo 8 del Decreto en mención establece de manera clara y especifica las obligaciones a las que deben estar sujetas las personas jurídicas que con su actividad generen residuos hospitalarios.

Que en mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al representante Legal de la E.S.E Materno Infantil 13 de Junio de Soledad – Atlántico para que un término no mayor de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: N^o • 0 0 0 2 7 3 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO
MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DE SOLEDAD**

- b) La ESE 13 de junio de Soledad deberá hacer la dotación de bolsas de acuerdo al código de colores, así como lo establece el numeral 7.2.3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- c) Presentar a esta corporación el programa específico de capacitación y cronograma de actividades establecido en el PGIRHS componente Interno correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad, para el período del 2012.
- d) Deberá presentar año tras año, ante la C.R.A la información de los residuos peligrosos producidos por sus actividades, a través del Registro de Generadores RESPEL disponible en la PGINA Web de la C.R.A
- e) La entidad deberá seguir enviando los informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formato RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de reposición ante esta Gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

18 MAR. 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA

DIRECTOR GENERAL